



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo junio diecinueve (19) de dos mil trece (2013)

CLASE DE PROCESO: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
CONVOCANTE: UNIÓN TEMPORAL INGENIEROS
PROAMBIENTALES
CONVOCADO: CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA
MOJANA Y EL SAN JORGE – CORPOMOJANA
RADICACIÓN No.: 70-001-33-33-007-2013-00057-00

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la solicitud de aclaración de auto, presentada por el apoderado de la parte citante.

En el numeral primero de la parte resolutive de la providencia de 14 de mayo de 2013, se aprobó el acuerdo conciliatorio celebrado entre la Unión Temporal Ingenieros Proambientales y la Corporación para el Desarrollo Sostenible de la Mojana y el San Jorge – Corpomojana, mediante el cual esta última se obligaba a pagar al contratista, la ejecución parcial del contrato de obra de recuperación ambiental 001 de 2012, y la administración, imprevistos y utilidades – AIU, con ocasión del referido contrato.

A efectos de resolver la solicitud de aclaración hecha por el apoderado de la parte demandante, aprecia el Despacho que i) el contrato de obra fue suscrito por la Unión Temporal Ingenieros Proambientales como contratista; ii) que como forma de pago se estableció desembolsarle al contratista las sumas descritas en la cláusula de valor del contrato, mediante actas de avances aprobadas por el interventor del contrato.

Sumado a lo anterior, aprecia el Despacho que una cosa es la obligación de Corpomojana de pagar al contratista lo acordado según la conciliación celebrada, y otra es la legitimación en la causa por activa que, en dado de llegarse a presentar un eventual proceso, corresponde a las empresas que conforman la unión temporal acreditar la legitimación en la causa por activa. Mas en este momento, la obligación contraída por Corpomojana es la de pagar al contratista, entiéndase Unión Temporal Ingenieros Proambientales, las sumas acordadas por concepto de ejecución parcial del contrato de obra de recuperación ambiental 001 de 2012, y la

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO
CLASE DE PROCESO: CONCILIACION EXTRAJUDICIAL
DEMANDANTE: UNIÓN TEMPORAL INGENIEROS PROAMBIENTALES
DEMANDADO: CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA MOJANA Y EL SAN JORGE
RADICACIÓN: 70-001-33-33-007-2013-00057-00

administración, imprevistos y utilidades – AIU del mismo; en consecuencia **SE DECIDE:**

PRIMERO: ESTÉSE a lo resuelto en el numeral primero de la providencia de mayo 14 de 2013 por la que se aprobó el acuerdo conciliatorio logrado entre la Corporación para el Desarrollo de la Mojana y el San Jorge – Corpomojana, mediante su director general señor Jesús Arley Oviedo Quiroz y la Unión Temporal Ingenieros Proambientales representada legalmente por el señor Blas Antonio Vitola Hernández.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE

MÓNICA MARLYN OTERO MIGUEL
Jueza